

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

En la ciudad de Toluca, México a las diez horas del día veintisiete de agosto del año dos mil doce, reunidos los servidores judiciales que integran el Comité de Información del Poder Judicial del Estado, conforme lo dispone el artículo 6 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se da inicio a la presente sesión extraordinaria bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo que dispone la fracción III del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Poder Judicial es sujeto obligado a rendir la información de oficio y que a petición de parte le sea requerida, por lo cual se lleva a cabo la presente sesión Extraordinaria del Comité de Información, con base en lo que disponen los artículos 29 y 30 de la propia Ley y 9 del Reglamento institucional en la materia, convocada previamente por parte de la Presidenta del Comité, procediéndose al desahogo del Orden del Día, el tenor de los puntos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes y declaración de quórum;
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día;
- 3.- Acuerdos para dar respuesta a dos peticiones de información presentadas por escrito ante la Unidad de Información.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Por cuanto hace al primer punto del Orden del Día, el Secretario de este Comité procedió a verificar el quórum, y dio cuenta con la asistencia de todos los que integran el presente Comité, siendo:

Lic. Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra.- Consejera de la Judicatura y Presidenta del Comité;

Lic. Pascual José Gómez González, Director General de Contraloría e integrante del Comité; y,

Lic. Jesús Elías Estrada García, Titular de la Unidad de Información y Secretario del Comité.

Por lo que, al encontrarse presentes todos los integrantes existe quórum para celebrar esta sesión Extraordinaria.

En atención a lo anterior, la Presidenta del Comité declara instalada legalmente la sesión.

Con relación al segundo punto del Orden del Día, la Presidenta somete a consideración del Comité el Orden del Día, instruyendo a la secretaria del propio Comité recabe la votación correspondiente.

En consecuencia, el Secretario del Comité da cuenta con la votación correspondiente por lo que se dicta el siguiente:

ACUERDO:
PRIMERO

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL
ORDEN DEL DÍA

Con relación al tercer punto el Comité se pronuncia de la siguiente manera:

Respecto a asuntos que requieren acuerdo de este Comité, la Secretaría da cuenta que existen dos peticiones de información por escrito mismas que se insertan a continuación:

UC JESÚS E. ESTRADA GARCÍA,
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JOSÉ HUMBERTO PÉREZ ESPINOZA, con el carácter de demandado en el Juicio Ordinario Mercantil número 1466/2009, promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V. en contra de JESÚS E. ESTRADA GARCÍA, ante el Juzgado de Jurisdicción Concursante del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, en la Vía Ordinaria Mercantil, bajo el expediente 1466/2009, promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V., ante Usted comparece para exponer:

Por medio del presente manifiesto a Usted lo siguiente:

A) En fecha 22 de junio de 2012, solicité al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecamac, Estado de México, con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en los artículos 1, 3 al 6, 7 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que señalo como sujeto obligado al Poder Judicial del Estado de México y al Consejo de la Judicatura, la siguiente información:

1.- La cantidad de exhortos recibidos por este Juzgado desde el mes de octubre del año 2009 a la fecha procedentes del Juzgado de Jurisdicción Concursante del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, relativos al Juicio Ordinario Mercantil número 1466/2009, promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V. en contra del suscrito JOSÉ HUMBERTO PÉREZ ESPINOZA, describiendo fecha de recibido por este Juzgado y fecha de devolución, con el número de oficio correspondiente.

2.- De los exhortos recibidos informe al suscrito con detalle cuáles exhortos se diligenciaron oportunamente y cuáles se devolvieron sin diligencia, indicando el tipo de diligencia practicada, la fecha y el resultado de la diligencia (si se cumplió, no se localizó al demandado, se pidió oficio, etc.).

3.- El nombre del Notificador, o Ejecutor que efectuara, en su caso los diligencias que dieron cumplimiento al exhorto correspondiente.

B) En resolución a mi petición en fecha 25 de junio del 2012, el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecamac, Estado de México, emitió un auto que a la letra dice:

"... Tecamac, Estado de México, Junio 25 veintidós 2010 del mil doce

FORMA EXPEDIENTE

Tomando en consideración lo dispuesto por los artículos 30, 33, 35, 41, 43 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, remítase la presente solicitud a la Unidad de Información del Poder Judicial del Estado de México para dar el trámite respectivo en términos de ley. NOTIFÍQUESE.

C) Mediante Oficio 2287 de fecha 29 de junio de 2012, el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecamac, Estado de México remitió en atención al UC JESÚS E. ESTRADA GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, siendo recibido dicho oficio personalmente por Usted en fecha 2 de julio del 2012.

D) Toda vez que en mi petición fui omitido al señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en este auto señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Centro número 7, Vía del Real Istista Sección, Tecamac, Estado de México, así como con los correos electrónicos jurisdic2009@estmex.com y jurisdic2009@estmex.com.

Asumiendo así mismo para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los CC. FRANCISCO MANUEL MADRID PLATA, GUILLELMO JESÚS ALVAREZ ORTEGA, BLANCA ESTELA AGUILAR RÍMENEZ, JORGE ARROYO MORENO, HUMBERTO RAM CUEVAS GARCÍA y RICARDO ADRIEL ROSSET DENES.

En consecuencia, solicito se me notifique de la resolución emitida por esta UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, al respectivo en mi petición de información, a través del domicilio y correos electrónicos señalados.

Cabe destacar que el asunto es parte en el Juicio Ordinario Mercantil 1466/2009, promovido ante el Juzgado de Jurisdicción Concursante del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, por PATRIMONIO, S.A. DE C.V. en contra del suscrito JOSÉ HUMBERTO PÉREZ ESPINOZA, y por lo tanto tengo derecho a que se me proporcione la información solicitada.

Por lo que solicito

AUSTED, Atentamente y pido

UNFO - Teniendo por presentado y firmado el presente para oír y recibir notificaciones, así como correos electrónicos para los mismos efectos, y en consecuencia notificación de la resolución emitida por esta UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, al respecto de la petición planteada al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecamac, Estado de México.

Toluca, Estado de México a 10 de agosto de 2012.

LIC. JESÚS E. ESTRADA GARCÍA,
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3978 12 AGO/13 15:51

JOSÉ HUMBERTUS PÉREZ ESPINOZA, con el carácter de demandado en el Juicio Ordinario Mercantil número 1466/2009, promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V. en contra del suscrito ante el Juez Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, en la Vía Ordinaria Mercantil, bajo el expediente 1466/2009, promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en este acto señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Cedro número 7, Villa del Real Quinta Sección, Tecamac, Estado de México, así como con los correos electrónicos frontviviendamex@hotmail.com y humbertus2001@hotmail.com, asimismo autorizo para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los C.C. FRANCISCO MANUEL MADRID PLATA, GUILLERMO JESÚS JUÁREZ ORTEGA, BLANCA ESTELA AGUILAR JIMÉNEZ, JORGE ARROYO MORENO, HUMBERTO IRAM CUEVAS GARCÍA y ROCÍO ADELA ROSETTE DÍAZ, ante Usted comparezco para exponer:

Por medio del presente con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en los artículos 1, 3 al 6, 7 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que señala como sujeto obligado al Poder Judicial del Estado de México y al Consejo de la Judicatura solicito a Usted informe al suscrito lo siguiente:

1.- La cantidad de exhortos recibidos por el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, desde el mes de octubre del año 2009 a la fecha procedentes del Juez Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, relativos al Juicio Ordinario Mercantil número 1466/2009, promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V. en contra del suscrito JOSÉ HUMBERTUS PÉREZ ESPINOZA, describiendo fecha de recibido por este Juzgado y fecha de devolución, con el número de oficio correspondiente.

2.- De los exhortos recibidos informe al suscrito con detalle cuáles exhortos recibidos por el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, desde el mes de octubre del año 2009 a la fecha procedentes del Juez Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, relativos al Juicio Ordinario Mercantil número 1466/2009, promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V. en contra del suscrito JOSÉ HUMBERTUS PÉREZ ESPINOZA, se diligenciaron exitosamente y cuáles se devolvieron sin diligenciar, indicando el tipo de diligencia practicada, la fecha y el resultado de la diligencia (si se emplazó, no se localizó al demandado, se giró oficio, etc.).

3.- El nombre del Notificador, y Ejecutor que efectuaron, en su caso las diligencias que dieron cumplimiento al exhorto o exhortos recibidos por el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, desde el mes de octubre del año 2009 a la fecha procedentes del Juez Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, relativos al Juicio Ordinario Mercantil número 1466/2009, promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V. en contra del suscrito JOSÉ HUMBERTUS PÉREZ ESPINOZA.

Cabe destacar que el suscrito es parte en el Juicio Ordinario Mercantil 1466/2009, promovido ante el Juez Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

de Nuevo León, por PATRIMONIO, S.A. DE C.V. en contra del suscrito JOSÉ HUMBERTUS PÉREZ ESPINOZA, y por lo tanto tengo derecho a que se me proporcione la información solicitada.

Por lo expuesto,

A USTED C. JUEZ, Atentamente pido:

ÚNICO.- Acordar de conformidad mi petición y responderla en sus términos.

Toluca, Estado de México a 10 de agosto de 2012.

Por cuanto hace a la primera de las solicitudes, se requiere de manera particular, se le notifique la resolución recaída a la similar que formulara directamente al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecamac.

En tal virtud, este Comité estima que al no haber señalado domicilio en la petición que ahora requiere le sea notificado el proveído respectivo, no es factible formularle una notificación de éste, puesto que ello sería convaldar la petición respectiva.

Ahora bien, si la pretensión es conocer el contenido de aquel proveído, es procedente transcribir el dictado mediante sesión extraordinaria de fecha 5 de julio de 2012 que a la letra dice:

H).- Acuerdo para atender la petición por escrito presentada por

Antecedentes:

El Secretario Técnico da cuenta a los integrantes del Comité, haber recibido del Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecamac, el oficio 2297, a través del cual remite petición de información para el trámite que corresponda.

Visto el contenido de la petición por los integrantes del comité se desprende que la petición escrita no contiene domicilio y correo electrónico del peticionario.

Ahora bien, el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone:

Artículo 43.- La solicitud por escrito deberá contener:

- I. El nombre del solicitante, domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, correo electrónico;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...

No se dará curso a las solicitudes que carezcan de los requisitos establecidos en la fracción primera de este artículo.

En tal virtud, al carecer la solicitud de dos de los requisitos mencionados y en acatamiento estricto del dispositivo invocado, no se da trámite a la petición presentada.

En consecuencia dado que no se da trámite a la solicitud por no contener los requisitos señalados, no se entra al fondo de la solicitud planteada.

Por lo tanto, archívese el asunto como totalmente concluido.

Ante tales circunstancias, el Comité se pronuncia de la siguiente manera:

ACUERDO NOVENO:	SE APRUEBA POR UNANIMIDAD Se instruye al titular de la Unidad de Información se dé cumplimiento al presente proveído en los términos que en el contenidos.
--------------------	---

Con ello, se atiende la primera solicitud.

Por cuanto hace a la segunda petición, ésta se divide en tres numerales.

Por cuanto hace al primero de ellos, es oportuno referir que el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone lo siguiente:

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la Información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

De una interpretación simple del precepto legal invocado se desprende que las instituciones, sólo tienen la obligación de proporcionar la información que se genera tal y como ésta es generada y por lo tanto no existe atribución u obligación de procesar los datos lo cual sería construir un documento especial (ad hoc) para satisfacer la petición del particular.

En ese sentido, la información que requiere el particular se contiene en los libros de gobierno que se siguen en el órgano jurisdiccional correspondiente, por lo que, para arribar a los datos en particular solicitados, sería necesario investigar en estos libros los datos específicos y en su caso, procesar la información, construyendo un documento ad hoc, lo cual como se ha indicado no es atribución u obligación institucional.

En ese sentido, no es posible atender favorablemente su petición.

A pesar de lo anterior, en ejercicio del principio de orientación, es oportuno referirle al peticionario, que dicha información puede ser consultable en los libros de gobierno que, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se manejan en el Juzgado correspondiente, particularmente en el Libro de Exhortos, el cual, por ser información pública, puede ser consultado en el local del juzgado respectivo, sin petición previa.

Debe decirse al peticionario, que por cuanto ha ce a su petición marcada con los numerales dos y tres, deben seguir el mismo criterio, pues para arribar a los datos peticionados sería necesario practicar una investigación y procesamiento de datos, que, como se ha indicado con anterioridad no es atribución institucional.

Bajo ese contexto, atendiendo el principio de máxima publicidad institucional, poner a disposición los documentos fuente de donde emana la información no entra en contradicción con el acceso a la información pública, puesto que el solicitante de manera directa puede practicar la investigación necesaria y ubicar los datos que le son de interés.

Este mismo criterio ha sido el adoptado por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, al hacer prevalecer la obligatoriedad de publicitar las constancias con las que se cuente en la institución.

Ante tales circunstancias, el Comité se pronuncia de la siguiente manera:

ACUERDO: SEGUNDO	SE APRUEBA POR UNANIMIDAD Se instruye al titular de la Unidad de Información para comunique el presente proveído al petitionario a través del escrito respectivo por correo electrónico.
---------------------	---

No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada esta Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Poder Judicial del Estado de México, siendo las diez horas del día de la fecha.

Lic. Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra

Consejera de la Judicatura
Presidenta del Comité

Lic. Pascual José Gómez González

Contralor Interno
Integrante del Comité

Lic. Jesús Elías Estrada García

Secretario Auxiliar de Presidencia
Secretario del Comité

La presente hoja de firmas, forma parte del acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, celebrada el veintisiete de agosto del año dos mil doce.